

22484 CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de julio de 1983, del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se aprobaban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1983-84 que tendrá fecha 4 de septiembre.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21082, norma 2.ª, donde dice: «... Real Federación de Fútbol...», debe decir: «... Real Federación Española de Fútbol...».

En la página 21082, norma 3.ª, párrafo tercero, donde dice: «... Tienen como única finalidad de servir...», debe decir: «... tienen como única finalidad la de servir...».

En la página 21083, norma 14 b), párrafo quinto, donde dice: «... a efectos excluidos...», debe decir: «... a efectos exclusivos...».

En la página 21086 título Reclamaciones, norma 47, donde dice: «... más tarde ante de las catorce horas...», debe decir: «... más tarde antes de las catorce horas...».

En la página 21088, norma 51, donde dice: «... que se curse para formular...», debe decir: «... que se curse para formular...».

En la página 21087 título Recursos, norma 61, donde dice: «... Si se promoviere litigio...», debe decir: «... Si se promoviere litigio...».

En la página 21087, norma adicional, donde dice: «... 35 por ciento...», debe decir: «... 30 por ciento...».

En la página 21087, norma final donde dice: «... en la primera jornada...», debe decir: «... en la primera jornada...» y, donde dice: «... fecha 5 de septiembre...», debe decir: «... fecha 4 de septiembre...».

22485 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de agosto de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	146,68	152,18
Billete pequeño (2)	145,19	152,18
1 dólar canadiense	118,31	123,34
1 franco francés	18,40	19,09
1 libra esterlina	223,04	231,40
1 libra irlandesa (4)	174,90	181,48
1 franco suizo	68,20	70,76
100 francos belgas	274,28	284,58
1 marco alemán	55,39	57,47
100 liras italianas (3)	9,30	10,23
1 florin holandés	49,48	51,34
1 corona sueca (4)	18,67	19,48
1 corona danesa	15,29	15,94
1 corona noruega	19,67	20,51
1 marco finlandés (4)	25,71	26,80
100 chelines austríacos	784,28	817,59
100 escudos portugueses (5)	115,22	120,12
100 yens japoneses	60,23	62,09
Otros billetes:		
1 dirham	17,42	18,15
100 francos CFA	37,00	38,14
1 cruzeiro	0,10	0,11
1 bolívar	8,24	8,49
1 peso mejicano	0,83	0,85
1 rial árabe saudita	42,04	43,34
1 dinar kuwaití	475,86	490,37

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de agosto de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22486 ORDEN de 26 de mayo de 1983 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se mencionan.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades:

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento, relativos a Centros que, de hecho han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de Julio), que regula las autorizaciones de ceses en los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese con efectos de 30 de junio próximo para los Centros de Educación Preescolar y de principio de curso 1983/84 para los de Educación General Básica, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Oviedo

Número de expediente: 8 835 . 9 588.
 Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Teresa de Avila». Domicilio: Pedro Duró, 4. Titular: María Luz Luciana Domínguez Simón. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 18.026.
 Municipio: Valdecaballeros. Localidad: Valdecaballeros. Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Domicilio: Carretera de Castinblanco, sin número. Titular: Concepción Abril Ortiz. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de ces de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Huesca

Número de expediente: 2.082.
 Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Denominación: «Santo Angel Custodio». Domicilio: Coso Alto, 77. Titular: Angel Garí Lerroy. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de ces de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 7.859.
 Municipio: Lanaja. Localidad: Lanaja. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Iglesia, 1. Titular: RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 13.012.
 Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Belén». Domicilio: Arroyo Fontarrón, 43. Titular: María Teresa

Quesada Porto. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 8.845.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Hogar Dolores Sopena». Domicilio: Camino de Valderribas, 82-84. Titular: Fundación Hogar Dolores Sopena. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 8.573.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Los Angeles». Domicilio: Paseo del Malecón, 4. Titular: Juana Ortiz Marín. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Palencia

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Santa María de Nazaret». Domicilio: Carretera de Burgos, sin número. Titular: RR. Misioneras Eucarísticas de Nazaret. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de E. Preescolar.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 2.913.

Municipio: Alcaudete de la Jara. Localidad: Alcaudete de la Jara. Denominación: «Sagrado Corazón y Santa Margarita». Domicilio: Caldos, 18. Titular: Fundación Memoria Bonilla. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 1.802.

Municipio: Puente del Arzobispo. Localidad: Puente del Arzobispo. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Plaza de España, 1. Titular: RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en funcionamiento en el de Educación General Básica.

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 6.139.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Arias, 7. Titular: Cándida Aznar García. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 12.160.

Municipio: Utebo. Localidad: Utebo. Denominación: «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa». Domicilio: B.º Fundación. Titular: «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, S. A.». Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

22487

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas de las Secciones de Formación Profesional de primer grado que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en ciertas localidades de las provincias de Albacete, Alicante, Asturias, Avila, Ciudad Real y Segovia y, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en las zonas de que se hará mención, así como los favorables informes emitidos por los Directores Provinciales correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan, sean ampliadas, con carácter excepcional, a partir del próximo curso académico 1983-84, en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

Provincia de Albacete

La Roda.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Provincia de Alicante

Alicante.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Provincia de Asturias

Cangas de Onís.—Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Villaviciosa.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo, y Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Provincia de Avila

El Barco de Avila.—Ramas Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado, y Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del automóvil.

Provincia de Ciudad Real

Viso del Marqués.—Ramas Administrativa y comercial, especialidad Administrativo, y Agraria, especialidad Mecanización agraria.

Provincia de Segovia

Nava de la Asunción.—Rama de Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del automóvil.

Las anteriores enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos, para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1983.—F. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22488

RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su personal de Flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), recibido en esta Dirección General con fecha 27 de junio de 1983, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal de Flota el día 22 del mismo mes y año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora. Madrid, 4 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su personal de Flota.